CONVENIO ASOCIACION N° 007 DE 2016.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECECIMIENTO Y LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA CON PARCELAS DEMOSTRATIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION POR PARTE DE LOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO"
NIT:	900823147-0
REPRESENTANTE LEGAL	RAMON ELIECER ACOSTA LOBO
IDENTIFICACIÓN:	1.065.202.133
DIRECCIÓN:	Calle 1ª N° 2b -44 El Paraiso
TELEFONO	3213229600
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS
PLAZO:	Cuatro (4) Meses
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR

Entre los suscritos a saber: EVER ANTONIO SANTANA TORRES, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.027.381 expedida en Valledupar, Cesar, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO MANAURE BALCON DEL CESAR, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, elegido popularmente para el periodo 2016- 2019, quien como jefe de la entidad territorial, debidamente posesionado el 1º de Enero de 2016, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 80 de 1993, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO y Representante Legal, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el ASOCIADO, EL MUNICIPIO, y La CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO", identificado con NIT. No. 900823147-0, representada legalmente por RAMON ELIECER ACOSTA LOBO, identificada con cedula de ciudadanía número C.C. 1.065.202.133 de Manaure Balcón del Cesar, Cesar, quien en adelante se denominará ASOCIADO, por otra parte hemos convenido celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1. Implementar una parcela demostrativa de por meristemos de plátano dominico-hartón con densidad de siembra de 2.5 x 2.5 mts. 2. Implementar una parcela demostrativa de pollos de engorde en clima frio, sin luz eléctrica, con cama de bagazo de caña para luego servir como alimento a rumiantes. 3. Implementar parcela demostrativa de peces en tanque zamorano, con adulto mayor para seguridad alimentaria, transferencia de tecnología y BPA. 4. Implementación de parcela demostrativa de fresa con población victima con el objetivo de diversificar la producción agropecuaria del municipio de Manaure Balcón del Cesar. 5. Implementación de un vivero como parcela demostrativa, para propagación de material vegetal (frutales y maderables) aplicando normas ICA y BPA para viveros. 6. Implementación de 5 mini-parcelas demostrativas como huertas escolares agrícolas y pecuarias para incluir las nuevas generaciones en el sector productivo agropecuario y así garantizar relevo generacional.7. Cumplir las actividades

en la programación establecida 8. Que el Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 del decreto 489 de 1998, como contratos celebrados por las entidades públicas con Personas Jurídicas sin ánimo de lucro como el caso particular de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO", identificado con NIT. No. 900823147-0, y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo. 9. Que el ASOCIADO, presento propuesta económica para el cumplimiento del objeto contractual donde presenta un aporte de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), Lo cual permitirá sostenibilidad de este proyecto dirigido a la comunidad, representado en bienes y servicios. Con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA; OBJETO** consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECECIMIENTO Y LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA CON PARCELAS DEMOSTRATIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION POR PARTE DE LOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR.". CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO** La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio realizara 3 desembolsos de la siguiente manera: un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del aporte que hace el Municipio de Manaure Balcón del Cesar por DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (12.500.000), un segundo desembolso correspondiente al 40 % de los recursos aportados por el municipio de Manaure Balcón del Cesar por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (10.000.000), previo informe de actividades con los respectivos soportes, que demuestre la ejecución de mínimo el 80% del primer desembolso, y un tercer y último desembolso correspondiente al 10 % del valor del aporte del Municipio de Manaure Balcón del Cesar , a la finalización del presente convenio previo informe final de actividades con sus respectivos informes y soporte a satisfacción del supervisor del convenio. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN**. La duración del presente Convenio será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA-. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION**. Dentro de las actividades de la CORPORACION esta: 1. Implementar una parcela demostrativa de por meristemos de plátano dominico-hartón con densidad de siembra de 2.5 x 2.5 mts. 2. Implementar una parcela demostrativa de pollos de engorde en clima frio, sin luz eléctrica, con cama de bagazo de caña para luego servir como alimento a rumiantes. 3. Implementar parcela demostrativa de peces en tanque zamorano, con adulto mayor para seguridad alimentaria, transferencia de tecnología y BPA. 4. Implementación de parcela demostrativa de fresa con población victima con el objetivo de diversificar la producción agropecuaria del municipio de Manaure Balcón del Cesar. 5. Implementación de un vivero como parcela demostrativa, para propagación de material vegetal (frutales y maderables) aplicando normas ICA y BPA para viveros. 6. Implementación de 5 mini-parcelas demostrativas como huertas escolares agrícolas y pecuarias para incluir las nuevas generaciones en el sector productivo agropecuario y así garantizar relevo generacional.7. Cumplir las actividades en la programación establecida, como contratos celebrados por las entidades Públicas con Personas Jurídicas sin ánimo de lucro como el caso particular de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO", identificado con NIT. No. 900823147-0, y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo. 6.) Que el ASOCIADO, presento propuesta económica para el cumplimiento del objeto contractual donde presenta un aporte de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo), Lo cual permitirá sostenibilidad de este proyecto dirigido a la comunidad, representado en bienes y servicios. Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLAUSULA**

QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Aportar los recursos para la ejecución del convenio los cuales contribuirá con la suma VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000,oo), 2. Verificar antes de la realización de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las causales del presente convenio. 3. Designar un Supervisor, para que se encargue de realizar las labores de supervisión financiera, técnica y operativa del proyecto, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos del mismo. 5. Actuar coordinadamente con el Asociado para la adecuada ejecución del convenio. 6. Suministrar oportunamente a la Entidad, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del convenio. 7. Las demás que acuerden las partes. **CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS. El ASOCIADO,** para cumplimiento constituirá garantías a favor del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, en los siguientes términos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el Convenio. El amparo de cumplimiento cubre a EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al asociado de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses (4) meses más. Con fundamento en el decreto 1082 de 2015. "Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado" **B) DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cubrirá este amparo a la entidad de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el asociado haga de los dineros que se le haya entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será por el 100% del monto que el asociado reciba a título de anticipo por parte de la administración, el asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Decreto 1082 de 2015 Buen manejo y correcta inversión del anticipo. "Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato". **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial, independientemente de la declaratoria de caducidad y/o de la facultad de ponerle fin unilateralmente cuando se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución o se causen perjuicios al MUNICIPIO, este mediante resolución motivada contra la cual sólo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación o su publicación, podrá imponerle en calidad de multas

sanciones pecuniarias hasta del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. por cada incumplimiento; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, por incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del ASOCIADO, este pagará, al Municipio a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor de esta cláusula se podrá cobrar a través de jurisdicción coactiva. El valor de cláusula penal que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFÍCACION TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente convenio se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 y subsiguientes de ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Administrativa). **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, si EL ASOCIADO incurre en algunas de las siguientes causales: a) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. b) Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. c) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del Convenio. d) Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. e) Cuando se verifique que EL ASOCIADO no cumple con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio y sus anexos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentare alguno de los hechos constituidos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa, la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar) mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar) tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente con la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otros contratistas a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL A CONTRATAR:** En relación con el personal que llegase a contratar o emplear el ASOCIADO, en desarrollo del objeto y demás cláusulas de este convenio, se entenderá contratado por el ASOCIADO sin que exista relación laboral entre tales personas y el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar)- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la oficina de UMATA del MUNICIPIO, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones, a) Desarrollar tas labores de vigilancia y control respecto a la ejecución del objeto contractual del presente convenio. b) Informar al señor Alcalde Municipal respecto del incumplimiento parcial o total por parte del ASOCIADO c) Suscribir las respectivas actas relacionadas con el objeto de este convenio. d). Ejercer para su debido y eficaz cumplimiento de la supervisión de la ejecución financiera del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO - El ASOCIADO,** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**- **El ASOCIADO,** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** El domicilio del presente convenio será la ciudad de Manaure Balcón del Cesar, Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El municipio para suscribir el convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. 0165 expedida el 10 de Junio de 2016, por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con cargo al rubro 23012405.01, denominado Apoyo capacitación y fortalecimiento de programas de productividad y generación de oportunidades legalización de terrenos, dotaciones de insumos productivos, operatividad UMATA, con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2016. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos Propuesta técnico-económica presentada por el ASOCIADO ", fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del ASOCIADO, Paz y Salvo Contraloría, Certificado de antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, Estudio de Previo, certificado de existencia y representación legal del ASOCIADO ", entre otros. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere se aprueben las garantías y la elaboración de acta de iniciación firmada por el Municipio y el ASOCIADO. **CLAUSULA VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** el ASOCIADO, cancelará los costos de publicación en el Municipio del presente convenio si hay lugar a ello. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el ASOCIADO, se obliga a mantener libre al Municipio de Manaure Balcón del Cesar, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. Se firma en Manaure Balcón del Cesar - Cesar, a los Veintidós (22) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

EVER ANTONIO SANTANA TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

CORPORACION "CORDEAGRO"
R/L. RAMON ELIECER ACOSTA LOBO
C.C. 1.065.202.133 de Manaure Cesar.